

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

RESOLUCION No. (20 JUN 2006 ¹)

RESOLUCION DE 2006

RESOLUCION No. (00001)

(20 JUN 2006)

"Por medio de la cual se aclara una Norma y se dictan otras disposiciones "

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL.

En uso de sus facultades y atribuciones legales, en especial las consagradas en el artículo 102 de la Ley 388 de 1997, el artículo 328 del Acuerdo 116 y Artículo 178 del Acuerdo 009 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 308 de 2001 se definió el manual específico de funciones del personal Central del Municipio.

Que es función del director Administrativo de Planeación Municipal, velar para que se cumplan los acuerdos decretos y resoluciones administrativas y ordenes del alcalde

Que el artículo 102¹ establece que en el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares.

Que el Artículo 27 de la Ley 388 de 1997, estableció que para la aprobación de los planes parciales de que trata la ley, se tendrá en cuenta entre otros el siguiente procedimiento: "**Los proyectos de planes parciales serán elaborados por las autoridades municipales o distritales de planeación, por las comunidades o por los particulares interesados, de acuerdo con los parámetros que al respecto determine el Plan de Ordenamiento Territorial**".

Que el Artículo 328 del acuerdo 0116 de 2000, Formulación de Planes Parciales de Origen Oficial. Determina: "**Los Proyectos de Planes Parciales de origen oficial se entenderán formulados con la expedición del acto administrativo mediante el cual el Departamento Administrativo de Planeación Municipal ordene iniciar los trámites de información pública y consultas correspondientes. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal adoptará las medidas necesarias para lograr una adecuada coordinación interinstitucional en la elaboración de los proyectos de tales planes**".

Que el decreto 879 de 1988 reglamentario de la Ley 388 de 1997 en el artículo 25 definió la formulación como el proceso de la toma de las dediciones fundamentales acerca del ordenamiento del territorio, y es basado en esta definición y en lo establecido en el artículo 328 del acuerdo 0116 de 2000, que la administración Municipal expidió el decreto 0647 de 2005 adoptando el Plan parcial la Ceibita en su artículo 10.

Que la alcaldía Municipal de Ibagué en el año 2005 expidió el decreto 0647 "**Por medio del cual se anuncia la puesta en marcha del Proyecto Urbanístico Integral denominado LA CEIBITA como una Política de Gestión del Suelo de la Administración Municipal**" y en los términos del artículo 25 del Decreto Nacional 879 y el artículo 328 del acuerdo 0116 de 2000, formulo el plan parcial de

¹ Ley 388 de 1997

Expansión urbana el País, entendida esta formulación como la adopción del Mismo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por lo anteriormente expuesto.

Expedida en Ibagué a los 20 JUN 2006

RESUELVE

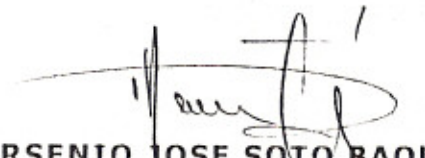
Artículo 1.- En los términos y para los efectos del artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y del Artículo 328 del Acuerdo 0116 de 2000, entiéndase la formulación de Planes Parciales de Origen oficial como la adopción del mismo y por consiguiente surte todos sus efectos normativos con base en el cual el curador urbano expedirá las respectivas licencias en concordancia con lo reglado en el Decreto 564 de 2006 o la norma que modifique, sustituya o complemente.

Artículo 2.- La presente aclaración de norma con fundamento de doctrina será aplicable no solamente a lo establecido en el Decreto 0647 de 2005 emanado de la Administración Municipal, sino a todos los Planes Parciales que la administración Municipal formule por decreto.

Artículo 3.- Competencias. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 102 de la ley 388 de 1997, en los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el cual emitirán sus conceptos mediante Resoluciones motivadas que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares.

Artículo 4.- El Curador Urbano dará el estricto cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las normas que le sean contrarias, numérese, comuníquese y archívese en el lugar que le corresponde


ARSENIO JOSE SOTO BAQUERO

Director

Departamento Administrativo de Planeación
Municipal


CARLOS ARTURO CIRO BASTO

Director Grupo de Ordenamiento Territorial